

GOBIERNO CIVIL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION UTILIDADES

Tercer trimestre de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Agencia ejecutiva municipal

1.ª Zona

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que con fecha tres, cuatro y once de Julio del corriente año, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco

por ciento de recargo á los contribuyentes por los arbitrios sobre Bebidas, Carruajes de lujo, Censos de fuentes, Aprovechamiento de aguas, Espectáculos, Bancas del Manzanares y Perros, respectivamente, correspondientes al primero y segundo trimestre y año de 1912, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, al objeto de que en el preciso término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de la Independencia, número 1, y hora de cuatro á siete de la tarde, á satisfacer sus descubiertos más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento á más del cinco del primero; según dispone el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á quince de Julio de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—324.)

2.ª Zona.

Don Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento en la Zona expresada de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas veintidós de Junio último y doce del actual, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidentes providencias declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los impuestos de Anuncios Perros, Tomas de Agua y Bajadas que vierten en la vía pública, correspondientes al año actual, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, para que en el preciso término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita en la calle de la Palma, número 30, piso principal izquierda, de once á una de la tarde, á satisfacer sus descubiertos, con el cinco por ciento; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se declararán incursos

en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, con arreglo á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á quince de Julio de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,
Felipe Pérez.

(D.—74.)

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Agosto de 1912, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para rellenó de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra

del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, quince de Julio de mil novecientos doce.

El Subintendente Director,
Manuel Piquer.

GOBIERNO CIVIL

FOMENTO

RELACION de las fincas declaradas «Vedados de caza», con expresión de sus nombres, del de sus propietarios y términos municipales donde se hallan enclavadas, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y á fin de que por las Autoridades locales, Guardia civil, guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad se dé exacto y puntual cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 32 del propio Reglamento.

NOMBRES DE LAS FINCAS	PROPIETARIOS	Términos municipales donde se hallan enclavadas.
Dehesa de Villoscura y Cuartel del Tocador.	Excmo. Sr. Duque de Denia	Valmaqueda (La Unión Resinera Española).
Peregrinos	D. Enrique Bailly Bailliére	Galapagar.
Cerrolén	Teodoro Flores Llanos	Idem.
Los Rosales	Demetrio del Val y M. González	Idem.
Chaparral	Excmo. Sr. D. Rafael Gasset	Idem.
Las Higueras	D. Jerónimo Quintana	Idem.
Canchas	José María Baranda	Idem.
Cuestas y Ventillas	El mismo	Idem.
Matamora	Pedro Heros	Idem.
Dehesa vieja y accesorias	Federico Díaz González	Idem.
El Cerrillo	Víctor Biencinto	Idem.
Ahijón y Trozo de Navarro	Angel Porras	Idem.
Gallineras, Barranco, Herrero Berdugal y Las Cuestas	El mismo	Idem.
Cercado de la China, Panaderos y Sobos.	Carlos Pra y Calvo	Idem.
Majada la Cabra y Canto Pinado	Benito Rubio Martín	Las Rozas.
París	Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta	Idem.
Pasada del Tomillerón	D. León de la Carrera	Idem.
Dehesa de Hoya Quemada	Andrés Vergara	Idem.
Hueco de los Nogales	El mismo	Idem.
Las Matas	D. ^a Rosa Horno Ruiz de Spiegelberg	Idem.
Dehesa del Gordo Manchón y Granja de la Hoz	D. Eduardo Sancho Mata	Idem.
Pasada de las Zahurdas	Jenaro Velasco Bravo	Idem.
Pasada de Barrancohondo	Vicente Bravo Palacios	Idem.
Dehesa nueva de Villalba	Excmo. Sr. D. Julián Muñoz y Miguel	Collado Villalba.
Asomadilla y Navalpelayo	D. Julio Prieto y D. Felipe García	Idem.
Monte Hornuigal	Antonio Rodríguez Baraza	Idem.
Los Canchales	Marcial Cabezón é Iñiguez	Collado Mediano.
Las Laderas	Juan del Castillo	Navalagamella.
Cortijo del Molinillo	Francisco Devile de Bellechase	Idem, Chapinería y Colmenar del Arroyo.
Peña Rubia y Tiesta Cabezas	Ayuntamiento de Colmenarejo; arrendatario, D. Victoriano García Montoya	Colmenarejo.
El Encinar	Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera	Robledo de Chavela.
Cañito, Canchillas, Prado de Hoya Mayor, Cocinilla, Hoyuelo, Umbrías y Descansillo	Doña Matilde y Doña Consuelo Bernaldo de Quirós	Idem.
Escarabajosa, Cerromolinos y Umbría del Tardial	D. Domingo Lobato	Idem.
Venta de la Rozuela	Excmo. Sr. D. Francisco Agustín Silvela	Idem.
Berlín	Marqués de Santa Marta	Torrelodones.
Berzosilla	D. Javier Laffite	Idem.
Monte Alegre	Amalio Martín	Idem.
Prado Mateo	Doña Dorotea Rubio González	Idem.
El Enebrillo	D. Ricardo Guillerna	Idem.
Pontela, Pinchano, Pontes, El Infante y Las Majas	Galo Velasco Lucero	Idem.
Casa de García	Gregorio Oñoro Mingo	Idem.
Coto del Prado Grande	Andrés Vergara	Idem.
Peña Bermeja	Pedro de Mesa	Idem.
El Gasco	Angel Porras	Idem.
Vega de Moraleja	Santiago Muñiz y López	Idem.
Casa Blanca	Luis Gutiérrez y Gómez	Colmenar Viejo.
Tres Cantos	Felipe González Rojas	Idem.
Las Puebas	Excmo. Sra. Marquesa viuda de Somosancho	Idem.
Valmayor	D. Juan Falcó y Sancho	Valdemorillo.
Las Rentillas	José María Rato	Idem.
Valquemado	Eduardo de Miguel	Idem.
Fuentes Lámparas	Doña Luisa Coll y España	Idem y El Escorial.
Berzosa	Excmo. Sr. Marqués de Castellanos	Hoyo de Manzanares.
Canchal	D. José Morales Rodríguez	Idem.
El Pendolero	Félix Herrero Velázquez	Idem.
Monte Egido, Las Viñas y Ladera	El Estado; arrendatario, D. Bonifacio Estévez	Idem.
Dehesa de las Hoyas	D. José Miguel del Castillo	Idem.
Cuerda de los Corrales	Onofre Mata y Manejo	Aldea del Fresno.
El Santo	José María de la Viena	Idem.
El Rincón	Excmo. Sr. Marqués de López Bayo	Idem.
		Idem, San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado.

NOMBRES DE LAS FINCAS	PROPIETARIOS	Términos municipales donde se hallan enclavadas.
El Litigio	Excma. Sra. Marquesa viuda de Monistrol.	Perales de Tajuña.
El Bosque	Excmo. Sr. Duque de Baena.	Sevilla la Nueva.
Las Jarillas	Excmo. Sr. Conde de Egaña.	Fuencarral.
Canto Blanco	D. Arturo Fernández.	Idem.
El Goloso	Excmo. Sr. Marqués de Santillana.	Idem y San Sebastián de los Reyes.
Pesadilla	Excma. Sra. Marquesa viuda de Somosancho.	San Sebastián de los Reyes.
Belvis	Excmo. Sr. Marqués de Santillana.	Paracuellos de Jarama.
Mata Espesa.	Doña Amalia de Mar y Rameau.	Alpedrete.
El Pocillo y Valoncillo	D. Prudencio Avila Salvador.	Aravaca.
El Regajal	Matías Battistini.	Aranjuez.
Marañosa y Siete Villas	Claudio Perlado.	San Martín de la Vega.
Somosaguas y Coto del Molino	José Aurelio Larios y Larios.	Pozuelo de Alarcón.
El Chaparral	Excmo. Sr. Marqués de Torrelaguna.	Cerceda.
Soto del Gutarrón, Gutiérrez, Parrales y fincas colindantes	Doña Francisca Martínez y D. Esteban Hernández.	Ciempozuelos.
El Espartel	Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente.	Valdemoro.
Monte de Batres, El Caballo y Los Barriales.	Excma. Sra. Marquesa viuda del Riscal.	Batres.
Coto de Chavarri	D. Ruperto de Chavarri y Hernáiz.	Carabaña.
Navata	Antonio Oliva Vázquez.	Moralzarzal.
Monte Agudillo.	Propios Robledo Chavela; representante, D. José Prieto.	Robledo de Chavela.
Canaleja y el Encín.	Excmo. Sr. Marqués de Luque.	Alcalá de Henares.
Monte Encinar	Excmo. Sr. Conde de Romanones.	Los Santos de la Humosa.
Palenques y Prados del Pajar al sitio Valmayor.	D. Ignacio Gamonal y Aguilar.	Valdemorillo.
Casa de Montero	Agustín Santos Martínez.	Villaconejos y Chinchón.
Las Cuestas	Antonio Guerrero y García.	Galapagar.
Monte Pinar y sus agregados.	Propios Guadarrama; representante, D. José Méndez.	Guadarrama, San Lorenzo del Escorial y Los Molinos.
Viña del Canónigo.	D. Antonio de Cerrajería y Cabanilles.	Valdemorillo.
Dehesa de Milla.	Excmo. Sr. D. Pedro Santos Suárez, Marqués de Monteagudo.	El Escorial.
El Canchal.	Doña Consuelo Falcó y Sancho.	Colmenar Viejo.
Cabeza Morena.	D. Gaspar Mira.	Galapagar.
El Aguila.	Carlos Mira y Ginesta.	Idem.
Fuentes Nuevas.	Clemente Peláez Urquina.	Navalagamella.
Ensanche grande.	Benito Crespo Moreno.	Idem, El Alamo y Casarrubios Monte.
Paraleda chica.	Demetrio Palazuelo.	Chapinería.
Endrinal, Alpalante y Guijo.	Saturnino Santos Bartolomé.	Chinchón.
Dehesa de los Barrancos.	Clemente Ortueta Garay.	Colmenar Viejo.
Dehesa Nueva.	Marcos de Castro Escohotado.	Chinchón.
Cercedilla, Agujará, Lancha Blanca y canteras de los Brazos.	Jerónimo Aberquilla.	Manzanares el Real.
Ensanches y Anchurón del Berrocal.	Fancisco Sellés.	Valdemorillo.
Pedazo Regordo y Barranco del Desesperado.	Basilio Martín Velasco.	Las Rozas.
Cantos Altos.	Manuel López Montalvo.	Torrelodones.
Los Viales.	Crispulo Bravo Sánchez.	Navalagamella.
Las Rozuelas y El Tomillar.	Serapio Uriza Oñoro.	San Martín de la Vega.
Ensanches de Plaza, Valgeosa, Santana y Navarredondilla.	Benito Bernardo Rubio.	Idem.
Monte y Coto de la Moraleja.	Luis de Uscia y Aldama, Marqués de Aldama.	Valdemorillo.
Las Vallequillas.	Ramón Pallarés y Prast.	Collado Villalba.
La Flamenca, Cuartel de Salinas.	Excma. Sra. Duquesa de Fernán Núñez.	Idem.
Dehesa de la Hierba.	D. Enrique Arroyo Rodríguez.	Galapagar.
Herrén de Cantos Altos.	Manuel López Montalvo.	Idem.
Matamorillos, Santa Ana, Cabañuelas y Navalperal.	Tomás Román y Florentino Blanco.	Idem.
Las Nieves.	Marqués de Puerto Seguro.	Navalagamella.
El Congosto.	Doña Juana Bailly.	Galapagar.
Monte Millacillo.	D. José María Esquerdo.	Idem.
Los Quemadillos.	Francisco García Gómez.	Villamantilla.
Navartonera.	Doña Florencia Martínez.	Villamanta.
Andrianal y Guijo.	D. Balbino Martínez, D. Leandro y D. ^a Felipa Miguel.	Valdemorillo.
Medielden y Cerro de las Cabezas.	José Sandoval.	Colmenar del Arroyo.
Parador.	El mismo.	Idem.
Dehesa de los Quemados y Ollenos.	Venancio Robles.	Collado Villalba y Galapagar.
Valromeroso.	Esteban de la Peña.	Hoyo de Manzanares.
Esteparejo	Baltasar de la Morena Bartolomé.	Galapagar.
Dehesa de Casanola.	Excmo. Sr. Marqués de Bay.	Idem.
Los Hoyos	D. Escolástico de la Morena.	Las Rozas.
Agujera	Severiano Seijo.	Galapagar.
Chaparral.	Doña María de la Asunción López Martín y D. Antonio Saludo.	Idem.
La Alegría	D. Manuel Martín Pérez.	El Boalo.
Prusianas.	Bruno Rivagorda.	Las Rozas.
Isla del Burro	Arrendatario, D. Guillermo Cereceda.	Collado Villalba.
Isla de la Madre de la Estacada	Idem id.	Torrelodones.
La Ras	Doña Ana Carvajal y Arce.	Idem.
«Fuente Pizarro», «Sánchez de los Camellos» y «Barranco de San Gregorio.»	D. Luis Prieto Lázaro.	Hoyo de Manzanares.
Cantos Altos.	El mismo.	Alcobendas.
Las Cuentas y Vallejos de los Haces.	Doña Filomena Zamorano.	San Martín de la Vega.
Las Tejoneras	La misma.	Aranjuez.
La Tejera	D. Pedro Durán Morales.	Navalquejigo (Escorial).
El Selobral	Claro y Doña Dolores Rodríguez.	Collado Villalba.
Las Regaderas	Doña Regina de Abarca, viuda de Gamazo.	Hoyo de Manzanares.
Cuesta de la Mina	Andrea Alonso de la Fuente.	Torrelodones.
Hoya Grande	D. José María de la Morena Lozano.	Galapagar.

NOMBRES DE LAS FINCAS	PROPIETARIOS	Términos municipales donde se hallan enclavadas.
Navalahija	D. Mariano Andrés Miguel.	Galapagar.
Las Radas	Ricardo Gómez Peláez.	El Escorial.
Puente Nuevo (a), ahora Las Cuatro Matejas.	Alvaro Ureña del Campo.	Galapagar.
Fuentefría	José Luis Oriol.	Colmenarejo.
Hinojosa y Hoya Labradillo	Doña Justa Ramos de la Vega.	Robledo de Chavela.
Cerro Martín	D. Antonio Guerrero García.	Villanueva del Pardillo.
El Enebral	Daniel Dose Bournacelle.	Valdemorillo.
Dehesa Nueva	José Andrés.	Galapagar.
Cotería de Garnica.	Doña María Gamonal Corral.	Villanueva del Pardillo y Colmenarejo.
Cerro del Colmenar.	D. Hipólito Palacios y D. Inocente Herraz.	Las Rozas.
Monte Lara.	Ricardo Abenolo Serralta.	Colmenarejo.
Cuesta Blanca	Doña Eulogia Alberquilla Luis.	Galapagar.
Barranco Herrero.	La misma.	Idem.
Navalavajos.	D. Miguel Alberquilla Luis.	Idem.
Sapillo	Mariano Andrés Miguel.	Idem.
Las Laderas.	Excmo Sr. Duque de Seo de Urgel.	Casas de Navas del Rey y Chapinería.
Los Viales.	D. Serapio Urosa.	Terrelodones.
Cuerda Herrera	Alfredo de Castro Martín.	Valdemorillo.
Cercado de Navalahija.	Doña Candelas Andrés Graciano.	Galapagar.
Idem de Fonda Nueva.	Encarnación Justo Estebarán.	Idem.
Idem del Telégrafo.	D. Gaspar Miguel Martínez.	Idem.
Navazarza.	Nicolás Rubio Sevillano.	Idem.
Dehesa del Valle y Monte de la Tejera y la Ventilla.	Eduardo y D. Buenaventura Matesanz García.	Collado Mediano.
Los Barrancos.	Gregorio Estrada Auclós.	Valdemorillo.
Cerro de «Los Moretonés»	Felipe G. Longoria.	Colmenar de Oreja.
El Grupo, Cerros de la Dehesa nueva y Gilo de Navapelayos.	Alberto Ranz.	Collado Villalba.
Lancha de los Camachos y la Asomadilla.	Doña Tomasa Fernández Valbuena.	Idem.
Casatorres.	D. Fidel Perlado Moreno.	Villa del Prado.
La Caprichosa.	Joaquín Requilon San Pedro.	Idem.
Peñalba y Canto gordo.	Francisco Baças García.	Collado Villalba.
Mozaneque.	Miguel Osorio y Gallardo, Duque de Albuquerque.	Algete.
Escalante.	Doña Isabel Escalante.	Navalagamella.
Dehesa Nueva de los Berrocales con Peñagatera.	D. Juan Ranero y D. Eduardo González.	Alpedrete.
Navazarza ó Chaparral.	Doña Eulogia Alberquilla Luis.	Galapagar.
Prado del Cerrillo, del Caño, de Colmenar, Las Heras y Arroyo de la Viña.	D. Aquilino Velasco Hernando.	Torrelodones.
Las Latas.	Ildelfonso Álvarez de Toledo y Samaniego.	Colmenarejo.

Madrid, 12 de Julio de 1912.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

Modelo de proposición.

Don F. de tal, vecino de, con cédula personal que se acompaña, recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque Regional de Intendencia de Madrid, y sus Depósitos ó Almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Madrid, Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento, de pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de de 19.
(Firma del proponente)
(Núm. 2 684.) (E.—238.)

Banco de España

Habiéndose extraviado la póliza de crédito núm. 2.511 de acciones de la Sociedad anónima «Azufrera del Coto de

Hellín», expedida por este Establecimiento en 25 de Enero de 1912, á favor de Don Bernardo de Pablo y González, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses; á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, quince de Julio de mil novecientos doce.
El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.
(A.—326.)

DIRECCION
DEL
Servicio Agronómico Catastral
DE
MADRID

CAMPO REAL

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Campo Real que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 31 del corriente mes, á las once de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios

verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

Madrid, quince de Julio de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.

(Núm. 2.688.) (O.—133.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte pendiente solicitud formulada á nombre de Don Luis Peláez Quintanilla, viudo, diplomático y de esta vecindad, por sí y como representante legal de sus menores hijos Doña María del Rosario, Don Luis y Doña María del Consuelo Peláez y Peláez, sobre que se le conceda autorización para la unión de los dos apellidos paterno y materno, á fin de que él mismo y sus hijos puedan usar como primer apellido compuesto el de «Peláez Quintanilla», según ha venido haciéndolo; siendo así también conocidos y llamados sus nombrados hijos, y no con el primer ape-

llido materno, que es también Peláez, y el segundo Quintanilla, por haber sido la madre de éstos, esposa del Don Luis, prima de éste por doble vínculo; costumbre ya aceptada por la sociedad en actos públicos y privados y hasta oficiales, y que de cambiarla pudiera ocasionarles algún perjuicio:

Lo que se hace público por edictos, conforme á lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, á fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado los que se crean con derecho para ello, dentro del término perentorio de tres meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, trece de Julio de mil novecientos doce.

El Juez de primera instancia,
Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S. del señor Dalmau.

Indalecio de Miguel.
(A.—325.)